Oficina de Representación de la
SEMARNAT en el Estado de Jalisco
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Oficio: P.P.E.C.A.:NO. **97/2024**
Bitácora: **14/KZ-0354/03/24**

Asunto: **Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.**
Cihuatlán, Jalisco, a 16 de abril de 2024.

[redacted]

Una vez analizada y evaluada la solicitud de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante, recibida el día 25 de marzo de 2024, 11:58 horas, en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación, misma que contiene los originales de: formato de trámite suscrito y firmado en original, comprobante de pago e5cinco por recepción en CitiBanamex el 07 de febrero de 2024 y petición correspondiente y con fundamento en los artículos 32° bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 2 Fracción XXX, 33, 34, 35 fracción X inciso a, del Reglamento Interior de esta Secretaría, 1° fracción I, 3° fracción II, 6° fracción IX, 7° fracción IV y V, 8°, 13°, 16°, 28° fracción V , 29°, 119°, 120°, 122°, 123°, 124° y 125° de la Ley General de Bienes Nacionales; 194 D fracción I de la Ley Federal de Derechos; 1°, 5°, 6°, 7°,11°, 12°, 13°, 52°, 53° y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

Me permito informarle que esta Oficina de Representación le otorga **Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante** en **superficie de Playa Cuastecomates**, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar no concesionado, con las siguientes características que a continuación se describen:

NOMBRE: [redacted]

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: [redacted]

PRODUCTO QUE COMERCIALIZA: **VENTA DE PASTELES.**

LUGAR EN QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD**: ZOFEMAT PLAYA CUASTECOMATES; CIHUATLÁN JALISCO.**

VIGENCIA: **DEL 22 DE MARZO AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN UN HORARIO DE LAS 10:00-18:00 HORAS.**

Se le informa que este permiso autoriza las actividades descritas en el lugar mencionado, exceptuando las superficies concesionadas, asimismo, este instrumento es personal e intransferible.

CONDICIONANTES

"El Permisionario" se obliga a:

I.- No trasmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;
III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre por la que transita, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
IV.- Queda prohibido el **uso de vehículos motores y/o vehículos no motrices, así como el uso de bicicletas, triciclos, carritos y cualquier otro tipo de vehículo** en el cual transporte su mercancía con la cual ejerce el comercio ambulante.
V.- Abstenerse de turbar la tranquilidad de las personas que trabajan o turistas que reposan en la playa, con gritos, palabras altisonantes o lenguaje soez, fuertes ruidos producidos por aparatos automotores, mecánicos o eléctricos o música.
VI.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área la zona federal marítimo terrestre por la que transita;
VII.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie la zona federal marítimo terrestre por la que transita;
VIII.- Abstenerse de tener prácticas de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
IX.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal por la que transita, tan luego tenga conocimiento de ellas;

X.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
XI.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en la zona federal marítimo terrestre por la que transita, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
XII- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
XIII.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
XIV.- Abstenerse de transitar fuera de la zona autorizada.
XV.- Abstenerse de transitar por la zona federal marítimo terrestre al término de la vigencia del presente, para continuar con la actividad que le daban los derechos de este permiso.
XVI.- Queda prohibido realizar cualquier falta a la moral del orden público, ingerir bebidas alcohólicas y estupefacientes, así como también alterar el orden público y no dar cumplimiento al bando de policía y buen Gobierno del municipio de Puerto Coadyuvar con la Secretaria para el cumplimiento de la capacitación y certificación de playa Cuastecomates.
XVII.- Solo usar, gozar o aprovechar la superficie de 315.33 metros lineales que le son autorizados por esta Secretaria, debiendo realizar su actividad en las coordenadas UTM siguientes:

COORDENADAS UTM	
X	Y
528331.02	2126171.29
528447.26	2126459.11

XVIII.- Levar a cabo la limpieza de la playa ocupada por el permisionario, asimismo, acreditar la participación en las campañas de limpieza de playas y ríos que la Secretaria convoque en coordinación.

ATENTAMENTE
"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34, 35 Y 91 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO PROVISIONALMENTE MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, EMITIDO POR LA MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de SEMARNAT.- Ciudad de México.
Medico Veterinario Jorge Eliseo Solas Chávez.- Pte. Municipal de Cihuatlán.- Presidencia Municipal. Cihuatlán, Jalisco.
Biol. Lorena Minerva Barillas Arriaga.- Encargada de Despacho de la PROFEPA en Jalisco.- Ciudad.
Registro Núm. ZF_ 87/2024
RRR/CCR/EWMJ/YPR

Recibí Original
Julio/05/2024

[redacted]